



ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
PREÁMBULO.....	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Ámbito de Aplicación	3
Artículo 3. Marco Normativo	3
Artículo 4. Principios Rectores.....	4
Artículo 5. Obligaciones Generales de Conducta.....	5
Artículo 6. Conducta en el Ejercicio Ministerial y Laboral	5
Artículo 7. Uso de Recursos y Bienes Eclesiásticos	5
Artículo 8. Definición.....	6
Artículo 9. Tipos de Conflicto	6
Artículo 10. Deber de Declaración y Abstención.....	6
Artículo 11. Compromiso con la Cultura del Cuidado.....	6
Artículo 12. Canal de Denuncia para NNA.....	6
Artículo 13. Prohibiciones Específicas.....	7
Artículo 14. Canales de Denuncia	7
Artículo 15. Protección al Denunciante.....	7
Artículo 16. Clasificación de Infracciones	8
Artículo 17. Consecuencias	8
Artículo 18. Vigencia y Revisión	8
Artículo 19. Difusión y Capacitación.....	8
Artículo 20. Interpretación	8



PREÁMBULO

La Arquidiócesis de Cartagena, en cumplimiento de su misión evangelizadora y en fidelidad al Evangelio de Jesucristo, al Magisterio de la Iglesia Católica y a las normas del ordenamiento jurídico colombiano, adopta el presente Código de Ética y Conducta como instrumento fundamental para orientar la conducta de todos quienes participan de su misión institucional.

Este Código nace del reconocimiento de que toda acción pastoral, administrativa y de servicio a la comunidad debe estar impregnada de los valores del Evangelio: la dignidad de la persona humana, la solidaridad, la transparencia, la justicia y la caridad. La integridad no es solo una exigencia legal sino, ante todo, una vocación cristiana que nos llama a ser testigos creíbles del Reino de Dios.

El presente instrumento constituye el marco ético que vincula a sacerdotes, diáconos, religiosos/as, trabajadores, voluntarios y colaboradores de la Arquidiócesis en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones con la comunidad, los fieles y las instituciones externas.

CAPÍTULO I — OBJETO, ALCANCE Y MARCO NORMATIVO

Artículo 1. Objeto

El presente Código de Ética y Conducta tiene por objeto establecer los principios, valores y normas de conducta que deben guiar el actuar de todas las personas vinculadas a la Arquidiócesis de Cartagena, contribuyendo a la construcción de una cultura de integridad, transparencia y servicio coherente con los valores del Evangelio.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente Código aplican a:

- Sacerdotes diocesanos incardinados en la Arquidiócesis de Cartagena.
- Diáconos permanentes vinculados a la Arquidiócesis.
- Personal consagrado (religiosos/as) que prestan servicios en instituciones arquidiocesanas.
- Trabajadores y funcionarios de la Curia Arquidiocesana y sus dependencias.
- Voluntarios, contratistas y colaboradores externos durante la ejecución de sus funciones.
- Directivos y administradores de entidades adscritas o vinculadas a la Arquidiócesis.

Artículo 3. Marco Normativo

Este Código se fundamenta en:

- El Evangelio de Jesucristo y el Magisterio de la Iglesia Católica.
- El Código de Derecho Canónico (1983) y la Doctrina Social de la Iglesia.
- La Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y Ley 1778 de 2016.
- Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales).
- Decreto 1072 de 2015 (Reglamentación laboral).



- Los protocolos de la Cultura del Cuidado promovidos por la Conferencia Episcopal de Colombia.

CAPÍTULO II — PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 4. Principios Rectores

La Arquidiócesis de Cartagena orienta su actuar institucional bajo los siguientes principios:

4.1. Integridad

Actuar con coherencia entre lo que se cree, lo que se dice y lo que se hace, manteniendo la honestidad y la rectitud en todas las actuaciones públicas y privadas.

4.2. Transparencia

Obrar con claridad y apertura en la gestión de los recursos, la toma de decisiones y la rendición de cuentas ante la comunidad y las autoridades competentes.

4.3. Respeto a la Dignidad Humana

Reconocer y defender la dignidad inalienable de toda persona, especialmente de los más vulnerables, en todas las interacciones y decisiones institucionales.

4.4. Servicio

Orientar toda acción al servicio desinteresado de la comunidad y los fieles, siguiendo el ejemplo de Jesucristo, que vino no a ser servido sino a servir (Mc 10,45).

4.5. Responsabilidad

Asumir las consecuencias de las propias acciones y omisiones, respondiendo con diligencia y profesionalismo a las responsabilidades encomendadas.

4.6. Justicia

Dar a cada persona lo que le corresponde según su dignidad y sus derechos, evitando toda forma de discriminación, favoritismo o abuso de poder.

4.7. Confidencialidad

Proteger la información privilegiada y los datos personales a los que se tiene acceso en razón del cargo o ministerio, observando el sigilo profesional y el secreto pastoral.

4.8. Cuidado y Protección

Comprometerse activamente con la protección de niños, niñas, adolescentes (NNA) y personas vulnerables, adoptando una actitud de vigilancia, prevención y denuncia frente a cualquier forma de abuso o negligencia.



CAPÍTULO III — CONDUCTAS ÉTICAS ESPERADAS

Artículo 5. Obligaciones Generales de Conducta

Todas las personas sujetas al presente Código deberán:

- Actuar siempre en interés del bien común de la Iglesia y la sociedad, evitando el beneficio personal indebido.
- Tratar a todas las personas con respeto, dignidad y sin discriminación por razón de género, etnia, condición socioeconómica, orientación religiosa o cualquier otra característica personal.
- Denunciar a las autoridades competentes cualquier situación de abuso, corrupción, fraude o conducta contraria a este Código de la que tengan conocimiento.
- Proteger los bienes y recursos de la Arquidiócesis, utilizándolos exclusivamente para los fines institucionales establecidos.
- Mantener actualizada su formación ética, canónica y profesional para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- Preservar la imagen y el buen nombre de la Arquidiócesis en todas sus actuaciones públicas y privadas.

Artículo 6. Conducta en el Ejercicio Ministerial y Laboral

- Distinguir claramente los bienes propios de los bienes eclesiásticos bajo su administración o custodia.
- Abstenerse de solicitar o aceptar dádivas, regalos, comisiones o beneficios que puedan comprometer su imparcialidad y objetividad.
- Declarar oportunamente los conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio de sus funciones.
- No utilizar información privilegiada obtenida en razón del cargo para beneficio propio o de terceros.
- Abstenerse de ejercer cualquier forma de acoso, hostigamiento, discriminación o violencia en el ámbito institucional.

Artículo 7. Uso de Recursos y Bienes Eclesiásticos

Los recursos y bienes de la Arquidiócesis son patrimonio de la Iglesia y están destinados al cumplimiento de la misión pastoral. En consecuencia:

- Su administración debe realizarse con criterios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.
- Los recursos económicos deben aplicarse a los fines pastorales, educativos, sociales o administrativos para los que fueron destinados.
- Los bienes tecnológicos (equipos, sistemas de información, correo institucional) deben usarse para fines institucionales, evitando su uso para actividades personales o ajenas a la misión de la Iglesia.
- Queda prohibido el uso de activos de la Arquidiócesis para actividades políticas partidistas, comerciales no autorizadas o de beneficio personal.



CAPÍTULO IV — CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 8. Definición

Se entiende por conflicto de intereses toda situación en la que los intereses personales, familiares o económicos de una persona vinculada a la Arquidiócesis puedan influir, real o potencialmente, en el cumplimiento imparcial de sus obligaciones institucionales.

Artículo 9. Tipos de Conflicto

- Conflicto económico: relaciones de negocios, inversiones o participaciones en entidades que contraten con la Arquidiócesis.
- Conflicto familiar: vínculos de parentesco con personas que sean contratistas, proveedores o beneficiarios directos de decisiones institucionales.
- Conflicto por interés personal: situaciones en que la decisión institucional pudiera reportar un beneficio directo o indirecto a quien la toma.

Artículo 10. Deber de Declaración y Abstención

Ante un posible conflicto de intereses, la persona vinculada deberá:

1. Declararlo de forma inmediata y por escrito a su superior o al Vicario General.
2. Abstenerse de participar en la decisión o proceso que genera el conflicto.
3. El superior tomará las medidas de reasignación o sustitución que correspondan.

CAPÍTULO V — PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 11. Compromiso con la Cultura del Cuidado

La Arquidiócesis de Cartagena adopta el marco de la Cultura del Cuidado promovido por la Conferencia Episcopal Colombiana y los lineamientos del Vaticano para la protección de menores de edad y personas vulnerables. Todo el personal vinculado se compromete a:

- No establecer relaciones de naturaleza romántica o sexual con menores de edad ni con personas que estén bajo su autoridad pastoral, educativa o laboral.
- Nunca estar a solas con un menor de edad en espacios cerrados o sin supervisión de otro adulto.
- Reportar de inmediato a la autoridad eclesiástica y civil cualquier sospecha o evidencia de abuso o explotación sexual de menores.
- No acceder, poseer ni distribuir material de abuso sexual infantil bajo ninguna circunstancia.
- Participar en los programas de formación en protección de menores que establezca la Arquidiócesis.

Artículo 12. Canal de Denuncia para NNA



La Arquidiócesis dispondrá de canales de denuncia confidenciales y accesibles para la recepción de reportes relacionados con el abuso o maltrato de menores y personas vulnerables, en cumplimiento de los protocolos de Cultura del Cuidado vigentes.

CAPÍTULO VI — CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 13. Prohibiciones Específicas

Está expresamente prohibido para todas las personas vinculadas a la Arquidiócesis:

- Participar en actos de corrupción, cohecho, peculado o cualquier forma de apropiación indebida de recursos institucionales.
 - Realizar actos de discriminación, acoso laboral o sexual dentro del ámbito institucional.
 - Usar la influencia del cargo eclesiástico para obtener beneficios personales indebidos.
 - Divulgar información confidencial sobre los fieles, colaboradores o asuntos internos de la Arquidiócesis.
 - Involucrarse en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
 - Realizar declaraciones públicas o acciones que puedan comprometer la imagen de la Iglesia sin autorización expresa de la autoridad eclesiástica competente.
 - Alterar, falsificar o destruir documentos, registros o información institucional.
 - Ejercer represalias contra quienes denuncien de buena fe posibles violaciones a este Código.
-

CAPÍTULO VII — CANALES DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Artículo 14. Canales de Denuncia

La Arquidiócesis de Cartagena pone a disposición los siguientes canales para reportar conductas contrarias a este Código:

- Canal presencial: Vicaría General o Secretaría Arquidiocesana — Cra. 5 No. 34-55, Centro Histórico, Cartagena.
- Canal digital: correo institucional habilitado para recepción de denuncias — juridico@arquicartagena.org.
- Canal anónimo: buzón físico dispuesto en la sede de la Curia Arquidiocesana.

Artículo 15. Protección al Denunciante

La Arquidiócesis garantiza que:

- Las denuncias presentadas de buena fe serán tratadas con confidencialidad.
 - No se ejercerán represalias contra quien denuncie una posible infracción ética.
 - Las denuncias anónimas serán investigadas cuando cuenten con suficiente información verificable.
-



CAPÍTULO VIII — CONSECUENCIAS DE LAS INFRACCIONES

Artículo 16. Clasificación de Infracciones

Las infracciones al presente Código se clasifican según su gravedad en:

Leves:

Conductas que generan incomodidad o distanciamiento en el entorno laboral pero no causan daño significativo: uso indebido de recursos menores, impuntualidad reiterada, falta de cortesía en el trato.

Graves:

Conductas que causan daño a personas o a la institución: conflicto de intereses no declarado, discriminación, divulgación de información confidencial.

Muy Graves:

Conductas que generan grave daño a personas, a la comunidad o a la imagen de la Iglesia: corrupción, abuso sexual, fraude, lavado de activos, abuso de menores.

Artículo 17. Consecuencias

Las infracciones a este Código podrán dar lugar a:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión de funciones.
- Desvinculación laboral o terminación del vínculo contractual.
- Inicio de proceso disciplinario canónico ante la autoridad eclesiástica competente.
- Denuncia ante las autoridades civiles y penales colombianas, cuando la conducta constituya delito.

CAPÍTULO IX — DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Vigencia y Revisión

El presente Código de Ética y Conducta entra en vigencia a partir de su aprobación por el Arzobispo de Cartagena y será revisado y actualizado cada dos (2) años, o cuando cambios en la normativa eclesiástica o civil así lo requieran.

Artículo 19. Difusión y Capacitación

La Arquidiócesis garantizará la difusión de este Código a todas las personas vinculadas y promoverá espacios de formación y reflexión ética para su apropiación y aplicación en la vida institucional y pastoral.

Artículo 20. Interpretación



Las dudas sobre la interpretación y aplicación del presente Código serán resueltas por la Vicaría General, con consulta al Consejo Episcopal cuando la materia lo requiera.

Artículo 21. Articulación con el Sistema Integral para la Cultura del Cuidado

El presente Código de Ética y Conducta se integra con el Sistema Integral para la Cultura del Cuidado de la Arquidiócesis de Cartagena, aprobado mediante Decreto Arzobispal. Los principios éticos institucionales de respeto por la dignidad humana, transparencia y responsabilidad incluyen expresamente el compromiso de protección de personas vulnerables y de cooperación plena con las autoridades civiles ante cualquier sospecha o conocimiento de conductas abusivas.

En cumplimiento de la Sentencia SU-315 de 2025 de la Corte Constitucional y del Anexo 2 — El Deber de Denuncia (CEC, 24 de septiembre de 2025), todo el personal de la Arquidiócesis está éticamente obligado a:

- a) Reportar de forma inmediata cualquier sospecha o conocimiento de conductas delictivas contra NNA o personas vulnerables a la Oficina para la Cultura del Cuidado.
- b) No obstaculizar, silenciar ni desestimar denuncias de abuso bajo ninguna circunstancia.
- c) No hacer mediación ni conciliación indebida que sustituya la acción penal o silencio a las víctimas.

La omisión del deber de reporte constituye una violación grave del presente Código de Ética y Conducta y conlleva las consecuencias disciplinarias, civiles y penales establecidas en la legislación colombiana y en el Sistema Integral para la Cultura del Cuidado.

Aprobado en Cartagena de Indias, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

✠ Francisco Javier Múnera Correa, IMC
Arzobispo de Cartagena



DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Yo, _____, identificado/a con cédula de ciudadanía N° _____, en calidad de _____ de la Arquidiócesis de Cartagena, declaro que he leído, comprendido y me comprometo a cumplir el Código de Ética y Conducta institucional, actuando siempre conforme a sus principios y valores en el ejercicio de mis responsabilidades.

Firma y nombre

Cartagena de Indias, ___ de _____ de 20 ___